

Gomez Diaz y Cayuela, el Señor Lopez Gomalo manifiesta que considera que la condicion, que pretende se fije al Señor Cayuela, traeria el peligro de alejar postores, ademas de que no ve necesidad de aceptarla a priori cuando se pide de la consulta hecho sobre el particular.

El Señor Cayuela rectifica que esta consulta ha sido oficiosa y no oficial.

Contesta a esto el Señor Presidente, que la ha hecho como tal Alcalde, mediante oficio y para evitar se pongan condiciones onerosas que alejen licitadores de la subasta, siendo, a su juicio, una de ellas, la que pretende poner el Señor Cayuela.

Este Señor Concejal no lo ve así, pues durante los tres años, porque se haya el arrendamiento, puede haber variacion de Ministro o de Director general del ramo, que deis otra forma al impuesto de consumos, y para prevenir esta contingencia estaria dicha condicion bien puesta.

Y finalmente, despues de replicar el Señor Alcalde que la utilidad del Gobierno no varia y por eso no cubra los temores que el Señor Cayuela, de que no se respetase el encubramiento; acordó la Corporacion Municipal unanimemente de conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda y que esta proceda a formar el expediente en el interior, se contesta a la consulta dirigida a la Delegacion de Hacienda de esta provincia para tenerlo todo preparado para el arriendo, mediante subasta, luego de acordado que sea por la Junta que previene la Instruccion del Ramo el medio de hacer efectivo el encubramiento.

Se dió cuenta del siguiente dictamen.

Excmo Ayuntamiento = La Comision permanente de

Se acuerda -

